



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2023-MDA/A

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 15316 de fecha 12 de setiembre del 2023; Informe N° 358-2023-MDA/GDS/SGPSV, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 613-2023-MDA/GDS, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 389-2023-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente: *"Sobre la Promoción del Desarrollo Integral. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 163° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111°, 112° y 113° del VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, *"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones de Vecinales, Organización Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*, concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73°, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley.

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, relacionado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social establece:
a) Promover la organización vecinal, como: Juntas vecinales, Comités Comunales y Agencias Municipales, con la finalidad de posibilitar su reconocimiento y participación en actividades de integración poblacional, concordante con el numeral 9 del artículo 163° del Reglamento de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, que dispone en relación a las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal : Asesorar, capacitar, vigilar las elecciones en las autoridades de las municipalidades de centros poblados y agencias municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, el administrado Marín Tarazona Marujo, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina San Sebastián de Shismay, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, mediante Exp. Adm. con Registro N° 15316 de fecha 11 de setiembre del 2023, solicita el reconocimiento del Agente Municipal y la de los miembros de su Junta Directiva a través de acto resolutivo de alcaldía a efectos de poder asumir sus funciones, de acuerdo al acta de fecha 09 de abril del 2023.

Que, el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 613-2023-MDA/GDS, de fecha 13 de setiembre del 2023, da viabilidad al Informe N° 358-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 13 de setiembre del 2023, y opina por la procedencia del reconocimiento del Agente Municipal y sus miembros de la Comunidad Campesina San Sebastián de Shismay, Centro Poblado San José de Paucar, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, estableciendo que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDA, que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 389-2023-MDA-GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2023, emite opinión favorable para el reconocimiento de Agente Municipal y los miembros de la Comunidad Campesina San Sebastián de Shismay, Centro Poblado San José de Paucar, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SHISMAY, Centro Poblado San José de Paucar, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos a las siguientes personas:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LEÓN BONILLA SORIA	AGENTE MUNICIPAL	42638355
MARIA ELENA TARAZONA VALERIO	SUB AGENTE MUNICIPAL	45411280
SAMUEL CERVANTES SUAREZ	SECRETARIO	62243598
CESAR ORLANDO MAIZ GONZALES	VOCAL I	46337039
IDA ALIDA HUAMAN JARA	VOCAL II	47305433



ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 09 de abril del 2023 de acuerdo al Acta; debiéndose **INSCRIBIR** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE